Año XII. Teruel 19 de Noviembre de 1891. Número 44.

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts.
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre.................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis· los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

—

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO. D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

—

CONTRA LOS DELEGADOS DE HACIENDA

—

No era necesario ser profeta para adivinar desde luego el resultado de las disposiciones últimamente emanadas del Ministerio de Fomento para normalizar el pago de las atenciones de primera enseñanza. Aquí, donde cada uno tenemos un rey en el cuerpo, á pesar de ser tantos los enemigos la monarquía y quizá por eso mismo, empiezan por menospreciar las disposiciones del soberano los mismos que debieran acatarlas y cumplirlas, si no con veneración como rubricadas por la Real mano á cuya munificencia deben sus destinos, al menos con el respeto que siempre se merecen las órdenes del superior. Por eso nosotros, aleccionados por una dolorosa experiencia, anunciamos desde luego que la supuesta presión del Ministro de Fomento á los Delegados de Hacienda para que éstos ingresaran en las cajas de primera enseñanza lo mucho que retienen correspondiente al Magisterio, daría resultados negativos, porque se extrellaría contra las consabidas frases de dichos Delegados: «mi jefe no es el Ministro de Fomento, sino el de Hacienda, y de éste es de quien deben emanar las órdenes que yo he de obedecer.»

Bien es verdad que esto sucede aquí donde todo anda al revés, donde todo está desquiciado, donde todo camina á la destrucción, pues ninguna otra cosa viene ni puede venir del desorden. Si los empleados ó funcionarios públicos se tuvieran por humildes servidores del Estado que los sostiene y para quien no hay ni puede haber preferencias de ministerios, si tuvieran en cuenta que no es el jefe del ministerio C ó B el que manda, sino el Jefe supremo de ese mismo Estado, si pesara en sus conciencias el amor á la monarquía que los sostiene más que el amor á la nómina que firman, verían con los mismos ojos y acatarían con el mismo respeto y cumplirían con igual prontitud las soberanas disposiciones puestas por el Ministro de Fomento á la firma de S. M. que las que pone el Ministro de Hacienda. ¿Pues qué, no son todas igualmente Reales órdenes? ¿No es siempre el Rey y el mismo Rey el que manda? ¿Pues á qué esos distingos, propios sólo de tramposos, propios sólo de los que buscan injustificadas evasivas y fútiles pretextos

para no pagar? ¿Es acaso suyo ó de su cacareado Ministro de Hacienda lo que se debe á los Maestros? ¿Lo tienen guardado en sus gabetas? ¿No figura, no debe figurar en las tesorerías del Estado, y al disponer el Rey las liquidaciones propuestas por el Ministro de Fomento, no las dispone el Estado? Pues á qué ese prurito de retener lo ajeno? ¡Qué poco respeto debe inspirarles el séptimo precepto del Decálogo, cuando tan poco les inspira el mandato del Rey!

Y á fé que en esto, como en todo, se resiente nuestra clase de falta de unión y compañerismo. Si verdaderamente fuéramos todos unos, si nos consideráramos todos como miembros de un mismo cuerpo, ya habríamos tomado ejemplo de los Maestros de Tortosa, y ya habría seguramente algunos otros Delegados de Hacienda lamentando en un rincón de sus casas, propias ó alquiladas, las consecuencias de sus desaciertos, como el que por las gestiones de aquellos compañeros quedó cesante en Tarragona.

No es, no puede ser, en buena administración, tolerable que un Delegado deje de acatar y obedecer una Real orden porque no proviene del ministro de su ramo, y seguros estamos de que, si los interesados demandaran ante los tribunales de Justicia á los contraventores, como los Maestros de Tortosa demandaron al Delegado de Hacienda de Tarragona, mal lo habían de pasar.

Meditemos, pues, sobre esto; arbitremos medios, facilitemos el camino á los interesados, y ya que tan poco debemos á los Delegados, dejémonos de consideraciones y llevemos á cabo todo cuanto creamos prudente y necesario para conseguir que no sean letra muerta las órdenes emanadas de S. M. para aquellos que disfrutan de pingües sueldos, merced, exclusivamente, al favor que S. M. les dispensa.

Porque nosotros podemos asegurar, desde luego, que en las Delegaciones de Hacienda existen muchos fondos correspondientes á los Maestros. Entre ellas y el Banco de España, contra quien se debiera proceder también, retienen ocho décimas, sino más, de los atrasos de los Maestros, correspondientes á ejercicios anteriores al de 1889-90.

LO QUE SE DICE

—

Cuanto se refiera al modo de ser y funcionar de los organismos municipal y provincial tendrá siempre importancia suma en la manera de ser y en el desenvolvimiento de un pueblo.

Hace ya tiempo que viene hablándose de unos proyectos nuevos sobre ley municipal y provincial, incubados al calor de la poltrona ministerial por el Sr. Silvela; y como quiera que la Instrucción pública está íntimamente ligada con estos organismos sociales, creemos de nuestro deber tener á nuestros lectores al corriente de este asunto.

Nada hay, por supuesto, de categórico en él; pero de las noticias más ó menos oficiosas trascendidas á la prensa y de todo lo que se habla en círculos, extractamos á continuación *lo que se dice* como más aproximado á la verdad.

Por el nuevo proyecto de ley municipal, los Ayuntamientos que tengan menos de 2.000 habitantes se agruparán, constituyendo un concejo municipal. Se reconoce á los Ayuntamientos la facultad de agruparse en concejos, aun cuando excedan de 2.000 habitantes; pero será obligatorio á los que no lleguen á este censo.

En los pueblos de menos de 500 habitantes, todos los electores serán por ministerio de la ley Concejales. En los de 500 á 1.000 habitantes se formará una lista con todos los electores; la mitad de los comprendidos en ella serán Concejales en un bienio, y la otra mitad en el bienio siguiente.

Los Concejales nombrarán una Junta ejecutiva que presidirá el Alcalde pedáneo en cada pueblo, y esta comisión ejecutiva elegirá un representante para el concejo, el cual tendrá las atribuciones que hoy reconoce la ley á los Concejales.

El concejo formado con un representante de cada uno de los pueblos agregados, elegido como acabamos de indicar, residirá en el que tenga mayor censo de población, y será presidido por el Alcalde.

En las poblaciones que reunan de 2.000 á 12.000 habitantes los Ayuntamientos serán elegidos directamente como ahora, pero que los Concejales serán á la vez ele-

gidos los suplentes. Estos sustituirán á los propietarios en toda clase de vacantes.

Por último, en los Municipios cabeza de región se organizarán los Ayuntamientos en la forma actual, pero dando representación á las entidades industriales, agrícolas, técnicas, etc. Estos extremos tienden á suprimir los 7.322 Ayuntamientos que actualmente existen siu reunir las condiciones de censo de población, ni mucho menos las condiciones de riqueza que exige la ley para formar Municipio.

A los Ayuntamientos que durante cinco presupuestos seguidos hayan presentado con déficit sus presupuestos se les nombrará una curatela, que ejercerá la persona nombrada al efecto por el Gobernador regional.

De esta suerte podría evitarse lo que actualmente está ocurriendo en algunas partes con las obligaciones de primera enseñanza, pues no se puede negar que algunos Municipios carecen de recursos para satisfacer las cantidades que les corresponde por la ley, no obstante lo reducido de aqué las.

*
* *

En cuanto al proyecto de nueva ley provincial lo tiene ultimado el Sr. Silvela, ofreciendo novedades de verdadera importancia.

Manteniendo la actual división de España en 49 provincias, suprime el señor Silvela el cargo de Gobernador civil, pasando las funciones administrativas de éstos á los Delegados de Hacienda, y quedan subsistentes las Diputaciones.

Para la alta inspección de los actos de estos Delegados de Hacienda y para la dirección política de las provincias, queda dividida España en diez regiones, que serán de primera y segunda clase, mandadas por funcionarios cuyo sueldo será de cinco y cuatro mil duros respectivamente.

Estos cargos piensa el Sr. Silvela que deben ser confiados á ex-Ministros, y para ello les confiere muchas más atribuciones de las que tienen los actuales Gobernadores.

Esto es en esencia, al parecer, lo que proyecta el actual Ministro de la Gorbernación, sin que podamos responder en absoluto de su exactitud, aunque lo consideramos como cierto.

Si tales proyectos se presentan á las Cortes y llegan á ser Ley ya tendremos lugar de conocerlas detalladamente, y daremos nuestra opinión sobre los mismos.

(*El Magisterio Español.*)

Revista de la prensa

Leemos en *El Magisterio Español* y con ello estamos conformes, aunque lo sentimos:

Consulta.—«El Maestro que por su antigüedad ó méritos figura en el Escalafón de Maestros de la provincia ¿tiene derecho de continuar en dicho Escalafón al pasar á servir en propiedad una plaza de Ayudante obtenida por concurso ú oposición?

Contestación.—Después de estudiar atentamente las disposiciones dictadas sobre este punto nos inclinamos á creer que no. En primer lugar en virtud del art. 196 de la ley de 1857, solo se tiene en cuenta para determinar las plazas de las diferentes clases del Escalafón *el número de Maestros* de la provincia, prescindiendo de los Auxiliares. Las disposiciones posteriores no mencionan para nada á estos funcionarios, excepción hecha de la Real orden de 3 de Mayo de 1887, dictada prévio informe del Consejo de Instrucción pública, en que se niega á los Auxiliares el derecho á que figuren en el Escalafón, no obstante haber figurado antes de aquella época.

Esto es lo que resulta de lo legislado, por lo cual, repetimos, nuestra opinión en este punto es negativa.»

Copiamos de *El Magisterio Leridano*:

«Por moción de los señores Combelles y Fuertes, á que se unieron los demás diputados provinciales, acordó nuestra Excma. Diputación provincial, en una de sus sesiones últimas, el pago de una anualidad de aumento gradual para Natividad y continuar con las demas á medida que haya fondos disponibles.

Damos las más expresivas gracias á los señores Combelles y Fuertes por su iniciativa y á todos en general por su buen deseo que esperamos ver realizado lo antes posible.»

¿Y nuestra Diputación qué hace?

¿No hay entre los Diputados ninguno que haga caso de conciencia el pago del sobresueldo? Pues si no lo hay, nos reimos de los escrú-

pulos de algunos, porque demuestran ser como los gatos aquellos de la fábula. Cualquiera se resuelve facilmente á no comerse el asador.

Dice un periódico:

«*Bando ejemplar*.—Por la alcaldía de Valencia se ha publicado el siguiente importantísimo bando:

Uno de los principalisimos deberes de las autoridades en todo pueblo culto es velar por la educación é instrucción de los niños, pues aunque este debe recaer en primer término sobre los padres, muchas veces éstos, por desconocer que es tan indispensable à sus hijos satisfacer las necesidades de la inteligencia como las necesidades fisicas, descuidan la obligación que tienen de procurar que en vez de hombres incultos que apenas se diferencian de los seres inferiores, sean hombres que comprendan los dictádos de la razón, sepan sujetar á ella las determinaciones de la voluntad y puedan ayudar al resto de sus conciudadanos en la obra de perfeccionamiento y de progreso de la humanidad.

Inspirándose en estos propósitos, nuestras leyes, contienen sabias disposiciones que, cumplimentándolas, mejorarían rápidamente el estado de cultura de nuestro pueblo y evitarían que la estadística nos muestre la existencia de esa gran masa de ciudadanos que ni siquiera saben leer ni escribir.

Esta Alcaldía, pues, convencida de la bondad de las disposiciones legales que sobre esta materia rigen, y no encontrando razón alguna que abone el incumplimiento en que ahora se hallan, ha resuelto que se observen con todo rigor las ordenanzas municipales, el art. 8.º de la ley de Instrucción pública y procurar la aplicación del art. 603 del Código penal.

Al efecto ha dictado las disposiciones siguientes:

1.ª Todo niño que se encuentre vagando por las calles será conducido á su domicilio y denunciados sus padres á la tenencia alcaldía correspondiente.

2.ª Los tenientes de alcalde impondrán á los padres denunciados la multa correspondiente por infracción de las ordenanzas, y además, si no acreditan que sus hijos concurren á alguna Escuela ó establecimiento de instrucción, otra multa de 0'50 á 5 pesetas.

3.ª En caso de reincidencia ó cuando concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, los tenientes de Alcalde denunciarán á los padres al Juzgado municipal como responsables de la falta que castiga con cinco á quince días de arresto el artículo 603 del Código penal.»

Vemos en *La Consecuencia* lo siguiente:

«Es de lamentar la precipitación con que se acogen noticias falsas que pueden perjudicar al buen nombre de funcionarios que no han dado lugar para las censuras que se les dirigen.

Nos referimos á dos artículos publicados por nuestros colegas *La Asociación*, de Logroño, y *El Ramo*, de Huesca.

El primero se ocupa, con referencia á *El Heraldo* y *El Ramo*, de que el Inspector de Zaragoza, Sr. García Aguado, debidamente autorizado por la Junta va girando visita extraordinaria y procesando á cuantos Maestros se resisten á volver á sus Escuelas.

Esto es falso de toda falsedad, como lo digimos en el número del 28 de Octubre; y los periódicos que publicaron la noticia falsa, debieron hacer como *La Asociación Valenciana*, que rectifica con nobleza.

El Ramo copia el artículo, que, con el título *Una anomalía*, publicó hace tiempo nuestro colega *La Unión*, de Teruel, en el que se asegura que además de las certificaciones se exigen en el Rectorado los títulos ó copia de los mismos (1) y que los documentos se archivan y no vuelven á poder del interesado, de modo que cuantas veces un Maestro tiene necesidad de solicitar una Escuela, está obligado á sacar nueva copia testimoniada de su título ó certificación de depósito.

En 20 de Septiembre aseguramos que era completamente falso, y hoy hemos de repetirlo. Al Rectorado no vienen más que las instancias y las hojas de servicios, y sólo queda, para justificante, la del Maestro ó Maestra nombrados. Todos los documentos se devuelven en cuanto se reclaman, y hace muy pocos dias lo hemos hecho y lo hemos visto hacer. Pregúntese á cualquier Maestro que haya ido á la Universidad y dirá lo mismo.

Si el colega quiere asegurarse, nos ofrecemos á remitirle cualquier documento que acompañe á algún expediente, siempre que mande una autorización á nuestro favor.

Así es como se prueba el movimiento, andando.»

Pues, querido colega, en lo que respecta á esta provincia, también se prueba *andando*, ó con centenares de testigos si se quiere, que LA UNIÓN sabía lo que se decía cuando publicó su artículo *Una anomalía*, del cual no tiene que retirar más que lo que, lleno de buena fé, porque así se le aseguró, atribuía en cierto modo al Rectorado, quién, por lo visto, no ha exigido nunca lo que aquí se ha pedido mil veces.

---

(1) Esto es *lo falso*, estimado colega: nosotrós no hemos asegurado tal cosa.

Así que, no dudamos que *La Consecuencia* retirará en breve lo de *noticias falsas*, al menos en lo relativo á las nuestras, como corresponde á cumplidos caballeros.

Tomamos de un periódico:

«LOS MAESTROS EN EL EXTRANJERO

Para que nuestros lectores puedan formarse una idea aproximada de cómo se pagan los trabajos del Maestro de Instrucción primaria en otros países europeos, extractamos á continuación lo más brevemente posible, algunos datos interesantes que hallamos en varias revistas extranjeras.

En Bélgica, nación donde la instrucción pública se encuentra muy atendida, la dotación mínima para el Maestro es de 1.200 pesetas, y para el segundo Maestro, especie de Auxiliar, 1.000 pesetas.

En Dinamarca la dotación media fluctúa entre 1.400 y 1 900 pesetas; y rara vez es inferior á 1.100.

Grecía paga á sus Maestros un sueldo de 80, 100 ó 140 pesetas mensuales, que dá una dotación anual de 960 pesetas, 1.200 y 1.680. Además de este sueldo los Maestros tienen una retribución anual por alumno, que varia desde 1 á 4 pesetas.

En Holanda la ley fija las siguientes dotaciones: Maestro Director, 1.470 pesetas, Maestro principal, 1.200 pesetas y Auxiliares, 845 pesetas.

Italia paga á sus Maestros menos que los países citados. Las dotaciones oscilan desde 500 á 1.200 pesetas. Cada seis años de servicios dan derecho á un aumento de 10 por 100.

En Portugal la dotacion fija suele ser de 500 pesetas. El Maestro tiene además una gratificación, según el número de alumnos y su grado de asistencia; una segunda gratificación por cada examen final que se celebre con éxito satisfactorio, y cada seis años un aumento de sueldo de 125 pesetas.

Rusia es la nación europea donde menos dotación disfrutan los Maestros. Basta saber que el sueldo medio anual de unos con otros no excede de 500 pesetas.

En Suiza los Maestros están pagados con verdadera largueza respecto á otros paises. Los sueldos varían de 1.000 á 3 200 pesetas.

De propósito hemos dejado para el final á los Estados Unidos de la Gran Bretaña, donde á causa de su especial sistema de pagar, los Maestros llegan à veces á adquirir sueldos muy respetables. En Inglaterra los Maestros tienen una gratificación por cada examen de sus alumnos que se verifique con èxito. De esta suerte hay Maestros que llegan á obtener un beneficio hasta de 7.500 pesetas y pocas veces desciende éste de 1.250 pesetas.

Las Maestras obtienen tambien un sueldo respetable, hasta el punto que según recientes estadísticas, de 22.434 Maestras, solo 1.594 tenian el sueldo de 1000 pesetas y las demás de 1.000 á 5.000. En Escocia é Irlanda el sistema es el mismo, y las gratificaciones por examen resultan algo menores.»

Seccion de noticias

El 16, á las cuatro de tarde, terminó la admisión de solicitudes al concurso anunciado de escuelas vacantes en esta provincia, habiéndose presentado 69 aspirantes y cuatro además fuera del plazo.

El Rector de Santiago se ha visto en la necesidad de suspender á D.ª Avelina Pérez del cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, por lo que se refiere á la enseñanza y á la administración.

¿Qué haría esta buena señora?

El 10 del actual empezaron las oposiciones de Maestros y Maestras de este distrito universitario.

De 87 Maestros que solicitaron, se presentaron 85 y fueron escluidos cuatro; otros cuatro faltaron al ejercicio de analisis, y seis al de Pedagogía.

Ha correspondido disertar acerca de los puntos siguientes:

PROBLEMA.—Se compraron 87 cahíces y 3 hanegas de trigo por 852 duros y 11 reales, y se vendieron á razón de 0'28 pesetas el litro, ¿cuantas pesetas se ganaran en hectólitro?

ANÁLISIS.—Porque todos los príncipes y señores de Alemania, viéndole venir con ejército pujante y pasar por sus mismas provincias, se apercibirían y declararían como tales.

PEDAGOGÍA.—El tema 10 del programa oficial.

Las Maestras solicitantes eran 38 y todas actuaron en la resolución del problema y en el análisis, retirándose una en el ejercicio de Pedagogía.

El ejercicio escrito comprendió los puntos siguientes:

PROBLEMA—Reducir á fracciòn ordinaria la decimal 3,333.....

ANÁLISIS.—Decir mal de uno no es decirle

de todos, que muchos y muy muchos escribanos hay buenos, fieles y leales, y amigos de hacer placer sin daño de tercero.

PEDAGOGÍA.—El tema 44 del programa que nuestro estimado colega *La Consecuencia* llama oficial.

De los 32 aspirantes á las escuelas superiores de la provincia de Valencia, se presentaron á actuar 22 en las dos primeras partes del escrito, en la última dejó de asistir un opositor.

Disertaron sobre los temas siguientes:

PROBLEMA DE ARITMÉTICA: «Cuatro sócios ponen el 1.°, 24.000 pesetas por 4 años; el 2.°, 15.000, por 3; el 3.°, 36.000 por un año, y el 4.° 60.000 por medio año; el beneficio es de 57.800 pesetas. ¿Cuánto corresponde á cada uno?

PERÍODO DE ANÁLISIS LÓGICO: La generalidad de los hombres descienden al sepulcro no sólo sin haberse conocido a sí propios, sino también sin haberlo pretendido.»

PEDAGOGÍA: «Educación estética: su importancia y necesidad.—Sensibilidad, sensación y sentimiento.»

Escuelas elementales de niñas: Presentáronse á actuar 104 de las 109 aspirantes, retirandose una en la última parte del ejercicio.

Les tocó á la suerte disertar sobre los puntos siguientes:

PROBLEMA DE ARITMÉTICA: Averiguar lo que vale un kilogramo de azafran, sabiendo que de una caja que contiene 3 arrobas y 15 libras, se piden 1.000 pesetas.

PERÍODO DE ANÁLISIS: «Hasta cierto punto, las palabras de Fenelón pueden ser interpretadas en un sentido que no rechaza el común de los teólogos.»

PEDAGOGÍA: «Fin de la educación en los pueblos antiguos y modernos.—Sistemas de educación y explicación de los más importantes.»

El Rectorado del distrito de Valencia ha pasado á las Juntas provinciales de Instrucción pública del mismo, una comunicación referente á las propuestas y nombramientos de maestros interinos, fijando las siguientes reglas:

«1.ª Los Maestros que aspiren á desempeñar escuelas en concepto de interinos, presentarán sus instancias, escritas siempre que les sea posible, de su puño y letra, en la Inspección á que corresponda la vacante. A dicha instancia ocompañarán título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título. Si el aspirante tuviese registrado su titulo en la Junta provincial á que corresponda la vacante que solicita, bastara que exprese en la instancia el fòlio y número en que aparezca registrado dicho titulo

2.ª Las Juntas provinciales, tan pronto como tengan noticia de la vacante de una escuela, lo comunicarán al Inspector para los efectos de la propuesta.

3.ª Los Inspectores, dentro del tercer dia, á contar de aquel en que se les comunique la vacante, haran la propuesta en la forma prevenida en las órdenes de la Dirección general de 21 de Octubre y 29 de Noviembre de 1886, remitiéndola á la Junta provincial con el expediente del interesado.

4.ª Las Juntas provinciales, dentro de los dos días siguientes al en que hubieran recibido la propuesta, harán el nombramiento, remitiendo á este Rectorado el expediente del que fuese propuesto, expresándose el turno à que corresponda la provisión en propiedad de la escuela vacante.

5.ª Las Juntas locales tan luego reciban el título administrativo del Maestro interinamente nombrado, le pondrán en posesión de su cargo, dando enseguida cuenta á este Rectorado y a la Junta provincial respectiva y á contar de esa fecha, le acreditarán el sueldo correspondiente, prévias las formalidades prevenidas en la orden de la Dirección general de 2 de Mayo de 1877.»

Hace notar un absservador que el estudio de la ortografia española exige el conocimiento de 300 reglas, 500 excepciones, 800 palabras no comprendidas en dichas reglas, 160 homónimas y 75 que, como *armonía*, pueden escribirse de dos maneras distintas, sin contar con 4.180 palabras primitivas de dudosa ortografia que trae el catálogo de la Real Academia Española.

Por el Ministro de Fomento se ha pasado una circular á los Gobernadores de las provincias que tienen en descubierto las atenciones de primera enseñanza para que conminen á los culpables, á fin de poner á los Maestros al corriente respecto á pagos.

Música celestial, como siempre.

Han principiado en la Corte los ejercicios de oposición á escuelas elementales de niños.

Tocóles resolver á los ciento y tantos que actuaron en la primera parte del ejercicio, el siguiente problema.

«¿Cual será el valor actual ó de presente de un abonaré cuyo valor nominal es de 9.500 pesetas, tardando siete meses y diez y ocho días en vencer y descontando el 8 por 100 anual? (Hágase el descuento por los dos métodos.)»

El período de análisis fué el siguiente:

«Perdió Albarado, en diferentes veces, hasta 80.000 pesos, que enviándoselos á Hernan Pizarro, éste se los devolvió, rogándole que se sirviese de ellos.»

Las de párvulos, debieron dar principio el día once.

Puntos salidos á la suerte en el exámen escrito, en las oposiciones á escuelas que actualmente se celebran en Barcelona.

PROBLEMA: ¿Cuál será el coste del algodón de un cubre-camas de crochet, que tenga 52 cuadritos de largo por 46 de ancho, entrando en cada 13 y 1/2 cuadritos un ovillo de algodón, y siendo el coste de este 40 céntimos de peseta?

ANÁLISIS: Siempre me acordaré de la insolencia de los diputadillos, que en vez de echarse á llorar y pedirnos perdón cuando los prendiamos, nos miraban con altaneros ojos, afectando tranquila serenidad,

PEDAGOGIA: Juicio acerca las clasificaciones reinantes sobre métodos, formas y procedimientos de enseñanza.

El lúnes 9, empezaron los ejercicios, y tomaron parte en ellos unas ochenta opositoras, por no haberse presentado algunas.

A propuesta de la Inspección general de primera enseñanza y por consecuencia de consulta hecha por un Gobernador de provincia, se ha resuelto que éstos están facultados para retener y aplicar al pago de las obligaciones del indicado ramo, los intereses de las inscripciones que posean los Ayuntamientos, por ser este el objeto á que se dirige lo determinado en el art. 2.° y en el 5.° (párrafo 2.°) del Decreto de 16 de Julio de 1889.

Facultades, si; pero usarán de esas facultades?

Por una orden de la Inspección general de enseñanza de fecha reciente, la de las escuelas de Madrid quedará organizada en la forma siguiente:

«El Inspector más antiguo tendrá á su cargo las Escuelas superiores de niños, las de adultos del mismo grado, los trabajos de estadística, los informes generales y demás asuntos de este carácter.

El otro Inspector se encargará de la Inspección de las Escuelas elementales de niños, de las de adultos del mismo grado y de las de párvulos desempeñadas por Maestros.

A la Inspectora corresponderá las Escuelas de niñas superiores y elementales, las de adultas y las de párvulos desempeñadas por Maestras.

Tanto los dos Inspectores como la Inspectora, tendrán presente en el ejercicio de su cargo las instrucciones que les comunique la Inspección general, á la que darán cuenta verbalmente de lo que hubiese ocurrido en cada mes, dentro de los tres primeros días del siguiente, siu perjuicio de hacerlo sin pérdida de tiempo en caso de gravedad ó urgencia.»

Sección Varia

CONSEJO A LAS MADRES

EL NIÑO CIEGO

Vedle...

Es una víctima de la ignorancia ó del descuidado, los enemigos más grandes de la humanidad.

En su risueño semblante, dulce y tierno como las tintas de la aurora, se observan dos esferóides opacos alojados en las cuencas orbitarias.

Su cabecita del ángel tiene un movimiento de vaivén y, ya que no sus ojos, que duermen el eterno sueño, eleva al cielo su rostro, como queriendo ver por sensaciones reflejas, la purísima luz natural, cuya hermosura adivina, pero no percibe.

Si es humilde su condición, y en ley general así suele ser, porque la miseria y la negligencia viven en amoroso consorcio, el niño ciego se presentará á vuestra vista sentado en fria losa, con las piernas cruzadas como el árabe, y á su lado una mugrienta gorra á guisa de cepillo destinado á recoger la limosna que guste concederle la caridad.

En pleno invierno, cuando el frio es tan intenso y penetrante que hiela la palabra, y en pleno verano, cuando nuestro sol tropical es capaz de fundir los metales la cabecita del niño ciego está constamente al descubierto: que no parece sino que

su desgracia es corta todavía para exponerle á contraer una congestión, ó que su vida se estima en tan poco, que no se siente reparo en lanzarle á que la pierda.

Pero ¿por qué el niño ciego es una víctima de la ignorancia ó del descuido, como decimos antes?

Oid. La mayor parte de los niños ciegos deben su desdicha á un catarro que se desarrolla á los tres días de nacer, y se localiza en una membrana, que forma la cara interna de los párpados y este catarro que se inicia por una fuerte inflamación de estos velos móviles, suministra una gran cantidad de pus, que sale de los ojos del niño con una abundancia que asusta á toda persona celosa y precabida.

El estado de cosas que se apunta, y que dura siempre algunos días, suele ser tratado con jarabes y remedios caseros, que no sirven sino para echarlo á perder; y al fin de la jornada resulta, cuado el niño abre espontáneamente los ojos al cabo de quince días ó un mes, que ha supurado también la membrana trasparente llamada córnea, en cuyo lugar se aprecia una extensísima mancha blanca, que impedirá la visión en lo sucesivo.

Con la apertura espontánea de los ojos y con la percepción de la mancha blanca, coincide la disminución ó supresión del pus, y aquí tenemos el momento en que el descuido ó la ignorancia pretende remedíar el mal, buscando el auxilio del médico especialista.

Todo es ya en vano. Si los globos no se han atrofiado, ó secado, que dicen los profanos, ocurre que toda córnea trasparente se ha fundido y ocupa su lugar una membrana opaca y resistente, contra la cual es inútil aplicar remedios ni ejecutar maniobras, porque la visión no se restablece aunque se hagan esfuerzos sobre humanos.

El niño contrae semejante catarro ó bien por contacto directo, al atravesar los órganos genitales de la mujer, ó bien por un enfriamento debido á estarle sacando constantemente de la cama, para que lo vean los deudos.

Tal enfermedad, conocida científicamente con el nombre de oftalmía purulenta, es perfecta y absolutamente curable, cuando en su tratamiento interviene la ciencia y no la rutina, y cuando se emprende la curación á los dos ó tres días de presentada la inflamación.

Si los Códigos consignaran penalidades contra la incuria, se vería procesada la madre que no ejerce una limpieza exagerada con el niño atacado de oftalmía purulenta, y contra el curandero ó comadrón que se cruza de brazos ante el peligro y aguarda á que el niño abra los ojos para pensar qué potingue debe recetarle.

....

Yo he dicho en otra parte que no se concibe un pueblo que no considere al anciano, la luz que acaba, y que no vele por el niño, toque del alba en el campanario de la humanidad; y aquí añado que si el adulto es la fuerza, la energía el vigor, no merece llamarse hombre de su siglo aquel que es tan egoista que no atien de como debe al eslabón que le sigue en la gran cadena formada por las generaciones.

DR. JULIÁN LÓPEZ-OCAÑA

PAGOS

Ingresos hechos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior:

cuarto trimestre de 1890-91

PUEBLOS	*Pts. Cts*
Armillas,	234»38
Arcos,	655«75
Calaceite,	737«50
Orihuela,	643»75
Catanda,	374»05
Peracense,	110»17
Primer trimestre de 1891-92	
Arcos,	655»75
Oliete,	384»37
Valdeltormo,	428»12
Allueva,	274»83
Monterde,	262»81
Fortanete,	578»12
Noguera,	343»47
Pozuel,	886»25
Alpeñés,	117»65
Pancrudo,	264»06
Castellar,	514»22

Imp. Zarzoso, Tozal 1.